



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Creada por Ley N° 29488

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0048-2011-UNDC

San Vicente de Cañete, 06 de junio del 2011.

VISTOS;

El acuerdo en sesión extraordinaria de fecha 04 de junio del 2011 de los miembros integrantes de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete,

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29488, se crea la Universidad Nacional de Cañete, con domicilio en la Provincia de Cañete, Departamento de Lima.

Que, el Artículo N° 7 de la Ley Universitaria N° 23733, dispone que la Ley de creación de las universidades debe establecerse con una Comisión Organizadora.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2010-ED, de fecha 06 de octubre del 2010, se ratifica a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, integrada por las siguientes personas: Dr. Fernando Gilbert Quevedo Ganoza, quien la preside, Mg. Augusto Hidalgo Sánchez, como Vicepresidente Administrativo y el Mg. Daniel Florencio Lovera Dávila, como Vicepresidente Académico.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su segundo párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico.

Que, el artículo 83° de la Ley Universitaria N° 23733, prescribe que constituyen patrimonio de las Universidades los bienes y rentas que se adquieran en el futuro por cualquier título legítimo.

Que, el artículo 4° de la Ley de creación de la Universidad Nacional de Cañete N° 29488, establece que constituyen rentas de la Universidad Nacional de Cañete: "...c) Las provenientes de las donaciones y legados que reciba, conforme a las disposiciones legales vigentes".

Que, el acápite b) del artículo 6° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151, establece que el Sistema Nacional de Bienes Estatales tiene por finalidad: "...b) Ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición,



administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales a nivel del Gobierno Nacional...".

Que, mediante Oficio N° 155-UNDC-CO/P-2011 de fecha 14.04.2011, se solicitó información al Sistema Nacional de Bienes Estatales, sobre la existencia de bien inmueble disponible en la Provincia de Cañete, para la Universidad Nacional de Cañete, obteniendo respuesta mediante Oficio N° 5762-2011/SBN-DGPE-SDDI, de fecha 27 de mayo del 2011, donde hace de conocimiento, sobre la existencia de un predio eriazo de 1 264 076,10 de extensión, inscrito en RR.PP en la Partida N° 21099749, y ubicado en el Centro Poblado Menor Augusto B. Leguía y el Asentamiento Humano La Cañada del Porvenir en la carretera Nuevo Imperial – Lunahuaná, distrito de Nuevo Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima.

Que, con fecha 04.06.2011, los miembros integrantes de la Comisión Organizadora, en Sesión Extraordinaria, evaluaron y decidieron aceptar como conveniente el predio eriazo de 1 264 076,10 m² de extensión, inscrito en RR.PP en la Partida N° 21099749, y ubicado en el Centro Poblado Menor Augusto B. Leguía y el Asentamiento Humano La Cañada del Porvenir en la carretera Nuevo Imperial – Lunahuaná, para los fines institucionales de la Universidad Nacional de Cañete, consagrados en el primer párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú y en el artículo 2° de la Ley Universitaria N° 23733; y por lo tanto acordaron, solicitar ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, la disposición formal de dicho predio eriazo, a favor de la Universidad Nacional de Cañete.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29488, la Ley Universitaria N° 23733 y la Resolución Ministerial N° 301-2010-ED.

SE RESUELVE:

PRIMERO: Considerar al predio eriazo de 1 264 076,10 m² de extensión, inscrito en RR.PP en la Partida N° 21099749, y ubicado en el Centro Poblado Menor Augusto B. Leguía y el Asentamiento Humano La Cañada del Porvenir en la carretera Nuevo Imperial – Lunahuaná, distrito de Nuevo Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, como adecuado a los fines institucionales de la Universidad Nacional de Cañete.

SEGUNDO: Solicitar ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, la transferencia a título gratuito, del predio eriazo descrito anteriormente, a favor de la Universidad Nacional de Cañete, a fin de incorporarlo como parte de su patrimonio.

TERCERO: Encargar el cumplimiento de la presente resolución a las Unidades correspondientes.
Regístrese, comuníquese y archívense.



DR. FERNANDO GILBERT QUEVEDO GANOZA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete